

EXPEDIENTE:	01770/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al treinta y uno de agosto de dos mil once.

Visto el expediente del Recurso de Revisión **01770/INFOEM/IP/RR/2011**, promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la SECRETARÍA DE FINANZAS, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El veintiocho de junio de dos mil once **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el folio o expediente 00174/SF/IP/A/2011, en la que solicitó:

"COPIA DE LA FACTURA NÚMERO 0001 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2011 EXPEDIDA POR ALBACARA & ZAHÉN, S.A. DE C.V. CON RFC AAZ101029TP1 A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONCEPTO DE DICIÓN Y DISEÑO DE PUBLICIDAD, ASÍ COMO COPIA DE LA PÓLIZA DE CHEQUE CON QUE FUE CUBIERTO EL PAGO RESPECTIVO.."

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM**.

2. El uno de agosto de dos mil once **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información que le fue formulada, en el siguiente sentido:

"...SOBRE EL PARTICULAR SÍRVASE ENCONTRAR EN ARCHIVO ADJUNTO COPIA DEL OFICIO NÚMERO 203041000-572/2011, MEDIANTE EL CUAL SE DETALLA LO REFERENTE A SU PETICIÓN."

Anexando los siguientes archivos:

EXPEDIENTE: 01770/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Toluca de Lerdo, México, a 19 de julio de 2011
Oficio No. 203041000-572/2011

CIUDADANO
[REDACTED]
PRESENTE

De conformidad con los artículos 1, 2 fracciones V, XI, XV y XVI, 3, 4, 11, 32, 33 párrafo I, 35 fracciones II, III y IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con los artículos 4.9, 4.11 fracción III y 4.15 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, me permito comentar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00174/SF/IP/A/2011** que realizó el día veintiocho de junio del año dos mil once, sírvase encontrar en archivo adjunto copia fotostática de los oficios número 203221000/1117/2011, 203421000/2162/2011, 203020600-IP-055/2011 y 20331A000/299/2011, emitidos por los servidores públicos habilitados de la Contaduría General Gubernamental, la Dirección General de Recursos Materiales, la Coordinación Administrativa y la Dirección General de Tesorería, respectivamente, mediante los cuales se detalla lo referente a su petición.

No omito comentarle, que en términos del artículo 45 de la Ley en la materia el Sujeto Obligado competente para conocer de su solicitud es la Coordinación General de Comunicación Social, en virtud de que es el área encargada en coadyuvar en la elaboración de comunicados oficiales para prensa, radio y televisión, que emitan las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del Poder Ejecutivo Estatal, de igual forma se encarga de elaborar documentos informativos sobre la actividad gubernamental, así como coordinar la producción de materiales audiovisuales y determinar su distribución entre los medios de comunicación, para lo cual se auxilia de la Dirección General de Publicidad, la cual se encarga de programar los servicios de comunicación necesarios para difundir las actividades del Poder Ejecutivo Estatal, programar el desarrollo de las campañas de difusión de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la administración pública estatal y establecer mecanismos administrativos y operativos para mantener en óptimas condiciones la comunicación exterior y señalización destinada a difundir la acción gubernamental, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido por los artículos 9 fracciones III y IV y 10 fracciones II, III y IV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social; por lo que se sugiere dirigir su solicitud a la Unidad de Información de dicho Sujeto Obligado.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA
TITULAR DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

C.c.p.
01271

Archivo/minutario

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LERDO PONIENTE No. 300, PTA. 345, COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000
TEL.: (01722) 276.00.66 FAX 276.00.66
uippe.finanzas@edomex.gob.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01770/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
SECRETARÍA DE FINANZAS
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Toluca de Lerdo, Méx.
a 6 de julio de 2011
203020600-IP-055/2011

DOCTOR
BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

En atención a su oficio 203041000-538/2011, mediante el cual remite la solicitud de información pública número **00174/SF/IP/A/2011**, recibida el 4 de julio de 2011 en la Coordinación Administrativa, en la que se requiere lo siguiente:

"COPIA DE LA FACTURA NÚMERO 0001 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2011 EXPEDIDA POR ALBACARA & ZAHÉN, S.A. DE C.V. CON RFC AAZ101029TP1 A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONCEPTO DE EDICIÓN Y DISEÑO DE PUBLICIDAD, ASÍ COMO COPIA DE LA PÓLIZA DE CHEQUE CON QUE FUE CUBIERTO EL PAGO RESPECTIVO" (sic)

Sobre el particular y en atención a lo dispuesto por los artículos 40 fracciones I, II y III y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar a usted atentamente que esta Coordinación no cuenta con la factura ni la póliza solicitada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

JESÚS LÓPEZ GUTIÉRREZ
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

C.c.p. Lic. Elizabeth Vilchis Pérez, Subsecretaría de Administración y Presidenta del Comité de Información
C.P. Martha Beatriz Arista Vázquez, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Finanzas
C.P. Raúl Armas Katz, Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas e Integrante del Comité de Información
Archivo-minutario

SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

PALACIO DE PODER EJECUTIVO, LERDO PTE. 300, PUERTA 143,
PLANTA BAJA, COL. CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE
MÉXICO.
TELS: (01722) 226.2954, FAX: 226.29.54.

EXPEDIENTE: 01770/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Oficio No. 203221000/1117/2011
Toluca de Lerdo, México,
11 de julio de 2011

DR. EN E. BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

En atención al oficio No. 203041000-539/2011 mediante el cual requiere dar respuesta a la solicitud de información pública número 00174/SF/IP/A/2011, en donde se solicita lo siguiente:

"COPIA DE LA FACTURA NUMERO 0001 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2011 EXPEDIDA POR ALBACARA & ZAHEN, S.A. DE C.V. CON RFC AAZ101029TP1 A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONCEPTO DE EDICION Y DISEÑO DE PUBLICIDAD, ASI COMO COPIA DE LA POLIZA DE CHEQUE CON QUE FUE CUBIERO EL PAGO RESPECTIVO" (sic)

Al respecto y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 2 fracción XII, II, 40 fracciones I, II y III y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, comunico a usted que con base en el artículo 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la documentación original soporte de los gastos, se encuentra en resguardo de las Unidades Ejecutoras del Gasto. Por lo que la Contaduría General Gubernamental, no cuenta con la factura requerida.

Sin otro particular de momento, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración

ATENTAMENTE

C.P. MA. VERÓNICA CONTRERAS MONDRAGÓN
DIRECTORA DE CONTABILIDAD DEL SECTOR CENTRAL
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL

C.c.p. C.P.C. Marco Antonio Esquivel Martínez.- Contador General Gubernamental.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL SECTOR CENTRAL

AV. MÉXICO No. 604, COL. AMÉRICAS
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50080
TELS.: 01 (722) 280 66 26 / 280 66 27
280 67 74

EXPEDIENTE: 01770/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"



Compromiso
Gobierno que cumple

203421000/2162/2011
Toluca de Lerdo, México,
11 de julio de 2011.

**DOCTOR
BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E**

En cumplimiento a su similar número 203041000-537/2011, por el cual solicita dar atención a la solicitud de información pública número 000174/SF/IP/A/2011, al respecto, con fundamento en los artículos 2 fracción XII, 3 y 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito informar lo siguiente:

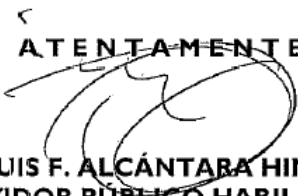
En la solicitud de mérito se pide:

"COPIA DE LA FACTURA NÚMERO 0001 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2011 EXPEDIDA POR ALBACARÁ & ZAHÉN, S.A DE C.V. CON RFC AAZ101029TPI A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONCEPTO DE EDICIÓN Y DISEÑO DE PUBLICIDAD, ASÍ COMO COPIA DE LA POLIZA DE CHEQUE CON QUE FUE CUBIERTO EL PAGO RESPECTIVO" (sic)

En atención a dicha petición, me permito comunicarle que en los archivos de esta Dirección General no se desprende contrato alguno con la empresa señalada, aunado al hecho de que la contratación de edición y diseño de publicidad no es competencia de esta unidad administrativa, según lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, motivo lo que nos vemos imposibilitados en atender favorable su petición.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**LIC. LUIS F. ALCÁNTARA HINOJOSA
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE RECURSOS MATERIALES**

C.c.p. Lic. Elizabeth Vilchis Pérez, Subsecretaría de Administración y Presidenta del Comité de Información.
Lic. Jaime Gutiérrez Casas, Director General de Recursos Materiales.
Lic. María Teresa Núñez Sierra, Secretaría Particular del Director General de Recursos Materiales.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
URAWA 100-B, COL. IZCALLI IPIEM,
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50150
TELS: (01722) 276.85.50, 276.85.51 FAX: 276.85.52

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01770/INFOEM/IP/RR/2011
SECRETARÍA DE FINANZAS
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"



Toluca, Méx., a 04 de julio de 2011
20331A000/299/2011

DR. EN E. BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 2 fracción XII y 40 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y con el propósito de dar respuesta a la solicitud de información pública número 00174/SF/IP/A/2011, y en referencia a su oficio número 203041000-532/2011, de fecha 29 de junio de 2011, mediante el cual requiere lo siguiente:

"Copia de la factura número 0001 de fecha 15 de febrero de 2011 expedida por Albacara & Zahén, S.A. de C.V. con RFC AAZ101029TPI a favor del Gobierno del Estado de México por concepto de edición y diseño de publicidad, así como copia de la póliza de cheque con que fue cubierto el pago respectivo..." (sic)

Sobre el particular me permito comentarle que en esta Unidad Administrativa no se cuenta con dicha información.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


C. OCTAVIO AYALA SALGUERO
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA



C.c.p. Lic. Elizabeth Vilchis Pérez, Subsecretaría de Administración y Presidenta del Comité de Información.
Marco Antonio Velasco Monroy- Subsecretario de Tesorería
C.P. Laura Urrutia Mercado- Directora General de Tesorería
C.P. Raúl Armas Katz- Contralor Interno e Integrante del Comité de Información

OAS*lgv

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

LERDO PONIENTE No. 300, COL. CENTRO,
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000

EXPEDIENTE:	01770/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

3. El dos de agosto de dos mil once, inconforme con la referida respuesta, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en EL SICOSIEM y se le asignó el número de expediente **01770/INFOEM/IP/RR/2011**, en el que manifestó como acto impugnado y razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

“NO ES POSIBLE QUE NO TENGAN CERTEZA SOBRE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITÉ SI ES BIEN CONOCIDO QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS SE ENCARGA DE REALIZAR TODOS LOS PAGOS POR LOS GASTOS DEL PODER EJECUTIVO, EXIJO QUE SE ME RESPONDA DE MANERA CLARA Y VERAZ.”

4. El recurso de que se trata se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

5. De la consulta al SICOSIEM se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** no rindió informe de justificación.

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso en términos de los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII, 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (también referida en la presente resolución como Ley de la materia), 8 y 10 fracción VII del Reglamento Interior de este Órgano Público Autónomo.

Mediante decreto número 198 de veintinueve de octubre de dos mil diez, publicado en la misma fecha en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**.

II. Una vez que se tuvo a la vista la solicitud formulada por el hoy **RECURRENTE** y la respuesta recaída a la misma, así como los demás

EXPEDIENTE:	01770/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

documentos que integran el expediente en que se actúa, esta ponencia arriba a la conclusión de que la litis se circunscribe a determinar si con la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** se satisface la información solicitada.

III. A efecto de cumplir con lo que establece la fracción II del artículo 75 BIS de la ley de la materia, se procede al análisis tanto de los preceptos que fundamentan, como de las consideraciones que sustenten el presente recurso de revisión, interpuesto por **EL RECURRENTE** y que son los siguientes:

“NO ES POSIBLE QUE NO TENGAN CERTEZA SOBRE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITÉ SI ES BIEN CONOCIDO QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS SE ENCARGA DE REALIZAR TODOS LOS PAGOS POR LOS GASTOS DEL PODER EJECUTIVO, EXIJO QUE SE ME RESPONDA DE MANERA CLARA Y VERAZ.”

A juicio de este órgano el motivo de disenso manifestado por **EL RECURRENTE** resulta **infundado**, por las consideraciones que a continuación se expresan:

Conforme al proceso reformador de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que culminó con el decreto publicado en el “Diario Oficial de la Federación” de veinte de julio de dos mil siete, por el que se adicionó un párrafo segundo y siete fracciones al artículo 6 de ese Pacto Federal; el derecho de acceso a la información se constituye como un derecho humano fundamental, que tiene como objeto garantizar un ejercicio transparente de la función pública, de tal modo que la sociedad pueda conocer y evaluar la gestión gubernamental y el desempeño de los servidores públicos.

En ese tenor, disponen los artículos 1 fracciones I a la III, 2 fracciones V, VI y XV, 3, así como 41 Bis fracciones I a la III, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

Artículo 1.- *La presente Ley es reglamentaria de los párrafos décimo y décimo primero y décimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de éstos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, y tiene como objetivos:*

I. *Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad;*

EXPEDIENTE:	01770/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARIA DE FINANZAS
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

II. Facilitar el acceso de los particulares a la información pública, a sus datos personales, a la corrección o supresión de éstos, mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita;

III. Contribuir a la mejora de la gestión pública y a la toma de decisiones en las políticas gubernamentales, mediante mecanismos que alienten la participación ciudadana en el acceso a la información...

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

VI. Información Clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

...

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos..."

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Artículo 41 Bis.- El procedimiento de acceso a la información se rige por los siguientes principios:

I. Simplicidad y rapidez;

II. Gratuidad del procedimiento;

III. Auxilio y orientación a los particulares.

Lo que interpretado armónicamente, permite arribar a las siguientes conclusiones:

- ❖ Que con el objeto de rendir cuentas y transparentar el ejercicio de sus atribuciones, los sujetos obligados no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos, salvo que la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas;

EXPEDIENTE:	01770/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARIA DE FINANZAS
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

- ❖ Que la información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares que **constan en documentos** generados, administrados o en posesión de los sujetos obligados, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, sin importar su fuente o fecha de elaboración; y
- ❖ Que en materia de transparencia y acceso a la información pública, rigen los principios de máxima publicidad, veracidad, oportunidad, precisión, suficiencia, simplicidad, rapidez y gratuidad.

En este contexto y después de haber examinado la solicitud de acceso a información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente 00174/SF/IP/A/2011, y la respuesta proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO**; se adquiere la plena convicción que, en el caso concreto se satisfacen los principios de máxima publicidad, oportunidad y precisión prescritos en el artículos 3 de la Ley de la materia.

Lo anterior es así, ya que considerando que el hoy **RECURRENTE** solicitó “COPIA DE LA FACTURA NÚMERO 00001 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2011 EXPEDIDA POR ALBACARA & ZAHÉN, S.A. DE C.V. CON RFC AAZ101029TP1 A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONCEPTO DE EDICIÓN Y DISEÑO DE PUBLICIDAD, ASÍ COMO COPIA DE LA PÓLIZA DE CHEQUES CON QUE FUE CUBIERTO EL PAGO RESPECTIVO.”, **EL SUJETO OBLIGADO** al dar respuesta a dicho requerimiento señaló: “En atención a la solicitud de información registrada con el folio número 00174/SF/IP/A/2011 que realizó el veintiocho de julio del año dos mil once, sírvase encontrar en archivo adjunto copia fotostática de los oficios número 203221000/1117/2011, 203421000/2162/2011, 203020600-IP-055/2011 Y 20331A000/299/2011, emitidos por los servidores públicos habilitados de la Contaduría General Gubernamental, la Dirección General de Recursos Materiales, la Coordinación Administrativa y la Dirección General de Tesorería, respectivamente, mediante los cuales se detalla lo referente a su petición. *No omito comentarle, que en términos del artículo 45 de la Ley en la materia el Sujeto Obligado competente para conocer de su solicitud es la Coordinación General de Comunicación Social, en virtud de que es el área encargada en coadyuvar en la elaboración de comunicados oficiales para prensa, radio y televisión, que emitan las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del Poder Ejecutivo Estatal, de igual forma se encarga de elaborar documentos informativos sobre la actividad gubernamental, así como coordinar la producción de materiales audiovisuales y determinar su distribución entre los medios de comunicación, para lo cual se auxilia de la Dirección General de Publicidad, la cual se encarga de*

EXPEDIENTE:	01770/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

programar los servicios de comunicación necesarios para difundir las actividades del Poder Ejecutivo Estatal, programar el desarrollo de las campañas de difusión de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la administración pública estatal y establecer mecanismos administrativos y operativos para mantener en óptimas condiciones la comunicación exterior y señalización destinada a difundir la acción gubernamental, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido por los artículos 9 fracciones III y IV y 10 fracciones II, III y IV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social; por lo que se sugiere dirigir su solicitud a la Unidad de Información de dicho Sujeto Obligado”, respuesta que este Órgano Colegiado estima fundada por las consideraciones siguientes:

Al respecto se hace necesario invocar el contenido de los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, que a la letra disponen:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 23.- *La Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.*

Artículo 24.- *A la Secretaría de Finanzas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

- I. Elaborar y proponer al Ejecutivo los proyectos de Ley, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de la actividad económica y financiera del Estado, así como para la actividad fiscal y tributaria estatal.*
- II. Recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos, que correspondan al Estado; y las contribuciones federales y municipales en los términos de los convenios suscritos.*
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales de carácter fiscal y demás de su ramo, aplicables en el Estado.*
- IV. Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios fiscales que celebre el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Gobierno Federal, con los gobiernos municipales y con organismos auxiliares.*
- V. Formular y presentar al Ejecutivo, los proyectos de Ley de Ingresos, del presupuesto de egresos y el programa general del gasto público.*
- VI. Practicar revisiones y auditorías a los causantes.*
- VII. Formular mensualmente los estados financieros de la hacienda pública, presentando anualmente al Ejecutivo, en la primera quincena del mes de enero, un informe pormenorizado del ejercicio fiscal anterior.*
- VIII. Ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas.*
- IX. Vigilar que se lleve al corriente el padrón fiscal de contribuyentes.*

EXPEDIENTE:	01770/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARIA DE FINANZAS
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

- X. Cuidar que los empleados que manejen fondos del Estado otorguen fianza suficiente para garantizar su manejo en los términos que determine la Ley.
- XI. Dictar las normas relacionadas con el manejo de fondos y valores de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del Estado, así como custodiar los documentos que constituyen valores, acciones y demás derechos que formen parte del patrimonio del Estado.
- XII. Dirigir la negociación y llevar el registro y control de la deuda pública del Estado; y vigilar y registrar la de los municipios, informando al Gobernador periódicamente, sobre el estado de las amortizaciones de capital y pago de intereses.
- XIII. Dictar la normatividad necesaria para el control, supervisión, vigilancia y evaluación de las actividades de todas sus oficinas recaudadoras, locales y foráneas.
- XIV. Efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados y formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios del Estado.
- XV. Proponer al Gobernador del Estado la cancelación de cuentas incobrables, así como el otorgamiento de subsidios fiscales en los casos en que proceda.
- XVI. Proporcionar asesoría, en materia de interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado, solicitadas por los particulares y las autoridades federales, estatales y municipales. Difundir permanentemente y publicar anualmente las disposiciones fiscales, estatales y municipales.
- XVII. Tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia e intervenir en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal cuando tenga interés la hacienda pública del Estado.
- XVIII. Fijar las políticas, normas y lineamientos generales en materia de catastro, de acuerdo con las leyes respectivas.
- XIX. Elaborar con la participación de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo el plan estatal, los planes regionales y sectoriales de desarrollo, los programas estatales de inversión y aquellos de carácter especial que fija el Gobernador del Estado.
- XX. Establecer la coordinación de los programas de desarrollo socioeconómico del Gobierno del Estado, con los de la administración pública federal y la de los municipios de la entidad, promoviendo la participación en los mismos de los sectores social y privado.
- XXI. Diseñar, implantar y actualizar un sistema de programación del gasto público acorde con los objetivos y necesidades de la administración pública del Estado, asesorando y apoyando a las dependencias y organismos auxiliares en la integración de sus programas específicos.
- XXII. Vigilar que los programas de inversión de las dependencias del Ejecutivo y sus organismos auxiliares, se realicen conforme a los objetivos de los planes de desarrollo aprobados.
- XXIII. Proyectar y calcular los egresos del Gobierno del Estado y los ingresos y egresos de sus organismos auxiliares.
- XXIV. Planear, autorizar, coordinar, vigilar y evaluar los programas de inversión pública de las dependencias del Ejecutivo y de sus organismos auxiliares.
- XXV. Establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental y de estadística general del Gobierno del Estado.

EXPEDIENTE:	01770/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARIA DE FINANZAS
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

XXVI. Hacer la glosa preventiva de los ingresos y egresos del Gobierno del Estado, elaborar la cuenta pública y mantener las relaciones con la Contaduría General de Glosa del Congreso del Estado.

XXVII. Registrar y normar los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Gobierno del Estado.

XXVIII. Intervenir en el otorgamiento de los subsidios que concede el Gobierno del Estado a los municipios, instituciones o particulares, con objeto de comprobar que la inversión se efectúe en los términos establecidos.

XXIX. Prestar a los municipios, cuando así lo soliciten, la asesoría y el apoyo técnico necesario para elaboración de sus planes y programas de desarrollo económico y social.

XXX. Integrar y mantener actualizada la información geográfica y estadística de la entidad.

XXXI. Asesorar al Gobernador del Estado en la elaboración de los convenios que celebre el Gobierno del Estado en materia de planeación, programación, supervisión y evaluación del desarrollo de la entidad.

XXXII. Vigilar que el desarrollo económico y social de la entidad sea armónico, para que beneficie en forma equitativa a las diferentes regiones del Estado, evaluando periódicamente los resultados obtenidos, en términos simples y comprensibles.

XXXIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Gobierno del Estado y los servidores públicos;

XXXIV. Seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal del Poder Ejecutivo del Estado;

XXXV. Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los funcionarios y trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado;

XXXVI. Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado;

XXXVII. Adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado;

XXXVIII. Proveer oportunamente a las dependencias del ejecutivo de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;

XXXIX. Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado;

XL. Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio del Gobierno del Estado;

XLI. Establecer por acuerdo del Gobernador las normas para la recepción y entrega de las

dependencias que incluirá necesariamente el levantamiento de inventarios;

XLII. Administrar, controlar y vigilar los almacenes generales del gobierno;

XLIII. Coordinar y supervisar en conjunto con las dependencias interesadas, la emisión de publicaciones oficiales del ejecutivo del Estado, excepto el periódico oficial;

XLIV. Organizar, dirigir y controlar la intendencia del Poder Ejecutivo;

XLV. Organizar y controlar la oficialía de partes;

XLVI. Administrar los talleres gráficos del Estado;

XLVII. Administrar el Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado;

XLVIII. Elaborar e implantar programas de mejoramiento administrativo en coordinación con las demás dependencias del ejecutivo, que permita revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se

EXPEDIENTE:	01770/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARIA DE FINANZAS
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

requieran para adecuar la organización administrativa a los programas de Gobierno;

XLIX. Autorizar, previo acuerdo del Gobernador la creación de las nuevas unidades administrativas que requieran las dependencias del Ejecutivo;

L. Elaborar con el concurso de las demás dependencias del ejecutivo, los manuales administrativos de las mismas y auxiliar en la formulación de los anteproyectos de sus reglamentos interiores;

LI. Emitir normas, políticas y procedimientos para el establecimiento y la operación de las unidades de informática de las dependencias y vigilar su observancia;

LII. Expedir las placas de matriculación, calcomanías, tarjetas de circulación y demás elementos de identificación de los vehículos automotores destinados a transporte de carga, de uso particular y comercial, que no sean competencia de otras autoridades;

LIII. Derogada.

LIV. Comparecer ante terceros con facultades para formular declaraciones en representación del Estado y celebrar convenios a través de los cuales el Estado pueda asumir obligaciones de hacer y no hacer en relación con operaciones de crédito, préstamo, empréstito, emisión de valores o financiamiento a cargo de fideicomisos en los que participe como fideicomitente un organismo público descentralizado, y obligarse a indemnizar del daño o perjuicio o la privación de cualquier ganancia lícita que se ocasione por el incumplimiento de dichas obligaciones de hacer y no hacer o por la inexactitud de sus declaraciones, sin que ello constituya deuda pública del Estado y siempre y cuando no se garanticen obligaciones a favor de terceros. En los convenios a que se refiere esta fracción, no se podrán pactar penas convencionales o predeterminedar responsabilidades por daños y perjuicios en caso de incumplimiento. En los convenios antes mencionados que celebre el Estado se podrán estipular las cláusulas que se requieran incluyendo, entre otras, las aplicables a la jurisdicción;

LV. Hacer efectivas las garantías otorgadas bajo cualquier modalidad a favor del Gobierno del Estado de México, mediante los procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

LVI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS

Artículo 7.- Son atribuciones no delegables del Secretario:

I. Fijar, dirigir y controlar la política general de la Secretaría.

II. Proponer al Gobernador del Estado la política financiera, tributaria, de gasto público y crediticia del Estado y llevar a cabo su aplicación.

III. Someter a la consideración del Gobernador del Estado, el Plan de Desarrollo del Estado de México, los planes y programas sectoriales, metropolitanos, regionales y especiales que impliquen relaciones de dos o más dependencias, el Programa Sectorial de Mediano Plazo de la Secretaría, así como los programas estatales de inversión pública.

IV. Proponer al Gobernador del Estado las iniciativas de leyes, decretos y, cuando corresponda, los proyectos de reglamentos, acuerdos y convenios sobre los asuntos competencia de la Secretaría y de los organismos auxiliares sectorizados a esta dependencia.

EXPEDIENTE:	01770/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

V. Suscribir, por delegación del Gobernador, convenios de coordinación, con los gobiernos: federal o municipales, o bien con otras entidades públicas o privadas, con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas.

VI. Autorizar a los titulares de las unidades administrativas, la suscripción de los contratos, convenios y títulos de crédito en los que la Secretaría sea parte, cuando no cuenten expresamente con dicha atribución.

VII. Autorizar la celebración de contratos de obra pública, de adquisiciones de bienes o contratación de servicios, para programas que rebasen el año presupuestal.

VIII. Aprobar el programa anual de actividades de la Secretaría.

IX. Aprobar la organización de la Secretaría.

X. Determinar, conjuntamente con la Coordinación General de Comunicación Social, los lineamientos que habrán de regir la difusión de las actividades y funciones de la Secretaría.

XI. Emitir, de conformidad con las atribuciones de la Secretaría, lineamientos, reglas, políticas, criterios y otras disposiciones jurídico-administrativas en las siguientes materias:

a) Información, planeación, programación, presupuestación y evaluación, a los que deban sujetarse los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México.

b) Elaboración de los anteproyectos de presupuesto del Gobierno del Estado y entes autónomos.

c) Ejercicio, registro, control y evaluación del gasto público.

d) Integración de la cuenta pública.

e) Manejo de fondos y valores de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

f) Otorgamiento de avales a los ayuntamientos, y organismos auxiliares estatales.

g) Negociación de la deuda pública del Estado.

h) Planeación de las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios del Poder Ejecutivo del Estado.

i) Información e investigación geográfica, estadística y catastral.

j) Las demás que deban observar las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo del Estado, así como las que determinen otras disposiciones legales.

XII. Comparecer ante la Legislatura del Estado, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para informar de la situación que guarda el ramo del despacho que tiene encomendado.

XIII. Aprobar los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos de la Secretaría, y validar el de los organismos auxiliares bajo la coordinación sectorial de esta dependencia.

XIV. Someter a la autorización del Gobernador del Estado, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de México.

XV. Dar a conocer los techos presupuestarios para el ejercicio fiscal correspondiente.

XVI. Comunicar a las dependencias, entidades públicas, entes autónomos y poderes judicial y legislativo, el presupuesto que les ha sido autorizado en el ejercicio fiscal correspondiente, para que lleven a cabo su calendarización.

XVII. Autorizar el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

XVIII. Autorizar, cuando proceda, las solicitudes de ampliaciones presupuestales líquidas.

EXPEDIENTE:	01770/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARIA DE FINANZAS
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

XIX. Definir los mecanismos de coordinación entre los programas de desarrollo social del Gobierno del Estado y de los gobiernos municipales de la entidad, en materia financiera.

XX. Suscribir contratos para la obtención de créditos y sus convenios modificatorios.

XXI. Constituir garantías o fuentes de pago directas e indirectas.

XXII. Celebrar contratos, convenios y demás instrumentos legales relacionados directa o indirectamente con la obtención, refinanciamiento, reestructuración, manejo, operación, gestión y demás actos vinculados con la deuda pública.

XXIII. Autorizar el otorgamiento de aval, a los municipios y entidades públicas.

XXIV. Ejercer las acciones encaminadas a la reestructuración y refinanciamientos de créditos adquiridos como deudor directo, responsable solidario o aval.

XXV. Notificar a las autoridades federales, sobre la afectación hecha por el Estado a algún fideicomiso, como garantía o fuente de pago, de los recursos federales que tiene derecho a percibir.

XXVI. Emitir valores y otros títulos de deuda, en términos de la legislación aplicable.

XXVII. Autorizar la estructura de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, y la creación o modificación de sus unidades administrativas.

XXVIII. Someter a la aprobación del Gobernador del Estado, las políticas correspondientes a la remuneración y prestaciones que deben otorgarse a los servidores públicos de las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal.

XXIX. Autorizar las altas de los servidores públicos, que ocupen puestos de director general o nivel superior y sus equivalentes, en el sector central de la administración pública estatal.

XXX. Suscribir el nombramiento de los servidores públicos, que ocupen puestos de igual o mayor jerarquía a los de nivel de director general, de las dependencias de la Administración Pública Estatal.

XXXI. Suscribir los convenios de sueldos y prestaciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Gobernador del Estado y con base en la normatividad aplicable.

XXXII. Aprobar los programas de modernización y calidad de la administración pública estatal.

XXXIII. Interpretar, para efectos administrativos, el presente reglamento.

XXXIV. Autorizar los programas relativos al transporte de carga, de uso particular y comercial, que no sean competencia de otras autoridades.

XXXV. Suscribir convenios y contratos con la federación, otras entidades federativas, los municipios o los organismos auxiliares de los anteriores, así como con los sectores social y privado; cuando estén relacionados con la administración financiera, planeación, programación y presupuestación, que suscriba el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

XXXVI. Otorgar poder especial para actos de dominio, que impliquen adquisición de inmuebles, cuando por sus características resulte conveniente realizar el trámite a través de alguna dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México o a Procuraduría General de Justicia del mismo; estableciendo en él la obligación de rendir cuentas del poder otorgado e informar sobre su ejercicio, remitiendo la documentación correspondiente para su registro.

XXXVII. Las demás que con este carácter le confieran otras disposiciones legales o que le encomiende el Gobernador del Estado.”

EXPEDIENTE:	01770/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARIA DE FINANZAS
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Porciones normativas que prevén tanto los asuntos que son competencia de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, como las atribuciones del titular de dicha Secretaría, dentro de las que no se encuentra la correspondiente a la materia de la solicitud de origen, es decir, que genere, administre o posea el soporte documental consistente en la factura pagada por el Gobierno del Estado de México por concepto de edición y diseño de publicidad a la empresa denominada “ALBACARA & ZAHÉN, S.A. DE C.V.”, así como la póliza de cheque con que se cubrió el pago respectivo.

De ahí que se estima procedente que **EL SUJETO OBLIGADO** al dar respuesta a la solicitud de información haya manifestado que la Secretaría de Finanzas no es el sujeto poseedor de la información requerida, por lo que orientaba al solicitante a que dirigiera su solicitud a la Unidad de Información de la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, argumentando que dicha dependencia es la que en su caso podría poseer la información requerida.

Así mismo, se estima necesario considerar diversos numerales del Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo Estatal denominado “De la Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México”, con objeto de precisar porque es la mencionada Coordinación General de Comunicación Social el sujeto obligado competente para conocer de la solicitud de información identificada con el número de folio 00174/SF/IP/A/2011:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL EJEUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (GACETA DE GOBIERNO 9 DE MARZO DE 1982)

PRIMERO.- Se crea la COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, dependiente directamente del C. Gobernador.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL (GACETA DE GOBIERNO 23 DE MAYO DE 2001)

UNICO.- Se modifica el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que crea la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se crea la Coordinación General de Comunicación Social como una unidad administrativa dependiente del Ejecutivo del Estado.

SEGUNDO.- La Coordinación General de Comunicación Social tendrá por objeto:

EXPEDIENTE: 01770/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

- I. Dar cobertura y difundir las actividades oficiales que realiza el Gobernador del Estado y los titulares de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del Poder Ejecutivo Estatal.
- II. Elaborar y distribuir oportunamente las publicaciones y los materiales promocionales que se emplearán en la difusión del quehacer gubernamental.
- III. Promover y fortalecer las relaciones entre el gobierno y los medios de comunicación, a fin de ampliar la cobertura y difusión de las actividades del Poder Ejecutivo Estatal.
- IV. Programar el desarrollo de campañas de difusión de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal.
- V. Elaborar los documentos informativos sobre la actividad gubernamental y coordinar su distribución entre los medios de comunicación;
- VI. Impulsar acciones orientadas a atender las necesidades de información de los medios de comunicación respecto al quehacer gubernamental;
- VII. Programar y contratar los medios y servicios de comunicación para difundir las actividades del Poder Ejecutivo Estatal;
- VIII. Mantener en buen estado los espectaculares que difunden mensajes de la acción gubernamental;
- IX. Coordinar las acciones de comunicación social en las diferentes regiones de la entidad; y
- X. Las demás que le encomiende el titular del Poder Ejecutivo Estatal.

...
QUINTO.- La Coordinación General de Comunicación Social contará con las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que determine el Ejecutivo del Estado por sí o por conducto de la Secretaría de Administración, de conformidad con el presupuesto respectivo.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 3.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Coordinación General contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Dirección General de Información y de Servicios a los Medios de Comunicación;
- II. Dirección General de Publicidad;
- III. Dirección Regional Valle de México; y
- IV. Dirección Regional Zona Oriente.

El Coordinador contará con el número de asesores y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto de egresos respectivo.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

- ...
V. Estructura Orgánica

...
21400203 Departamento de Presupuesto y Contabilidad

EXPEDIENTE:	01770/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

OBJETIVO:

Controlar y vigilar el ejercicio del presupuesto autorizado, observando las disposiciones establecidas en la materia por las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría, así como realizar los registros contables correspondientes de los anticipos y gastos derivados de la operación de las unidades administrativas de la Coordinación General.

FUNCIONES:

- ...
- *Elaborar los sistemas y procedimientos para el control y registro de las operaciones financieras, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.*
- ...
- *Efectuar conforme al catálogo de cuentas vigente, la aplicación presupuestal y contable de las operaciones financieras generadas por las unidades administrativas de la Coordinación, así como llevar el registro de las pólizas de ingresos y egresos correspondiente.*
- *Realizar el control del ejercicio presupuestal de gasto corriente de las unidades administrativas de la Coordinación, con la documentación soporte, de acuerdo a la calendarización establecida.*
- *Desarrollar las actividades correspondientes al registro y control de las erogaciones por concepto de compras directas y gestionar, ante la Secretaría de Finanzas, el cobro de documentos a pagar a los proveedores, para garantizar su correspondencia con la programación mensual del ejercicio presupuestal.*
- ...
- *Tramitar la recepción, autorización y pago de la documentación que se utiliza para el ejercicio y control del presupuesto.*

214040000 DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICIDAD

OBJETIVO:

Planear, organizar y programar las campañas de difusión e información requeridas por las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, que coadyuven a posicionar entre la sociedad sus programas y servicios.

FUNCIONES:

- *Planear, programar, instrumentar y coordinar estrategias publicitarias mediante las cuales se difunda la acción gubernamental.*
- ...
- *Organizar y programar la contratación de espacios en prensa, radio y televisión, para difundir las acciones del gobierno.*

214040101 DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN

OBJETIVO:

Operar, concentrar y mantener actualizado el sistema de información que en materia de publicidad se tiene establecido.

FUNCIONES:

- *Recibir y revisar las facturas y los soportes documentales de los medios contratados.*
- ...

EXPEDIENTE:	01770/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Elaborar, programar y tramitar los pagos por concepto de publicidad, de acuerdo con el presupuesto asignado.

...

Elaborar y resguardar los informes mensuales sobre el ejercicio de gastos de publicidad.

De los referidos preceptos legales se arriba a las siguientes conclusiones:

- La Coordinación General de Comunicación Social es una unidad administrativa dependiente del Ejecutivo del Estado.
- Dentro del objeto de la Coordinación General de Comunicación Social se encuentra el de programar y contratar los medios y servicios de comunicación para difundir las actividades del Poder Ejecutivo Estatal.
- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Coordinación General contará entre otras con la unidad administrativa denominada Dirección General de Publicidad.
- De conformidad con el Manual de Organización dentro de la estructura orgánica de la Coordinación, se encuentra la Dirección de Presupuesto y Contabilidad, la Dirección General de Publicidad, y en esta última el Departamento de Programación.
- La Dirección de Presupuesto y Contabilidad tiene como objetivo controlar y vigilar el ejercicio del presupuesto autorizado, observando las disposiciones establecidas en la materia por las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría, así como realizar los registros contables correspondientes de los anticipos y gastos derivados de la operación de las unidades administrativas de la Coordinación General.
- Dentro de las funciones de la referida Dirección se encuentra llevar el registro de las pólizas de ingresos y egresos correspondiente.
- Corresponde a la Dirección General de Publicidad, organizar y programar la contratación de espacios en prensa, radio y televisión, para difundir las acciones del gobierno.
- Para cumplir con la mencionada función, la Dirección General de Publicidad se auxilia del Departamento de Programación, quien se encarga entre otras funciones de: Recibir y revisar las facturas y los soportes documentales de los medios contratados; elaborar, programar y tramitar los pagos por concepto de publicidad, de acuerdo con el presupuesto asignado, y elaborar y resguardar los informes mensuales sobre el ejercicio de gastos de publicidad.

EXPEDIENTE:	01770/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARIA DE FINANZAS
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

De ahí que es la Coordinación General de Comunicación Social del Estado de México, que al tener como objeto la programación y contratación de los medios y servicios de comunicación para difundir las actividades del Poder Ejecutivo Estatal, es el **SUJETO OBLIGADO** que posee la información requerida por el solicitante, ya que es a través de la Dirección General de Publicidad que se realiza la contratación de espacios en prensa, radio y televisión, para difundir las acciones del gobierno, y la dependencia administrativa de la mencionada Coordinación de Comunicación Social, que tiene la función de recibir y revisar las facturas y los soportes documentales de los medios contratados; así como de elaborar, programar y tramitar los pagos por concepto de publicidad, de acuerdo con el presupuesto asignado, es el Departamento de Programación dependiente del sujeto obligado.

Más aún que la información relativa a *facturas y pólizas de cheques*, se trata de información pública que por disposición expresa del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debe ponerse a disposición de cualquier persona privilegiando el principio de máxima publicidad.

En consecuencia, en términos de los numerales 41 Bis fracción III y 45 de la citada legislación, se orienta respetuosamente al **RECURRENTE** para que formule la correspondiente solicitud de información al sujeto obligado competente.

En atención a las consideraciones expresadas, en el caso a estudio no se actualizó ninguna de las hipótesis normativas previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia, de ahí que resulta procedente confirmar la respuesta recaída a la solicitud de origen.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y fundados este Órgano garante del derecho de acceso a la información;

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos asentados en el considerando tercero de la presente resolución, es **procedente** el recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, e **infundadas** las razones o motivos de la inconformidad.

SEGUNDO. En los términos establecidos en el considerando tercero del presente fallo, se **confirma** la respuesta que **EL SUJETO OBLIGADO** dio a la solicitud identificada con el número de folio 00174/SF/IP/A/2011.

EXPEDIENTE: 01770/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE FINANZAS
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

TERCERO. Notifíquese al **RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para los efectos legales procedentes.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO
MARTÍNEZ
COMISIONADA**

**MYRNA ARACELI GARCÍA
MORÓN
COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO**

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011), EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 01770/INFOEM/IP/RR/2011.